



LA GACETA

Diario Oficial

Firmado digitalmente por CARLOS ANDRES TORRES SALAS (FIRMA)
Fecha: 2018.11.16 15:38:17 -06'00'



Imprenta Nacional
Costa Rica

La Uruca, San José, Costa Rica, lunes 19 de noviembre del 2018

AÑO CXL

Nº 214

80 páginas



Imprenta Nacional
Costa Rica



EJECUTE A TIEMPO el presupuesto para impresos

TOME NOTA



1 **Ágil trámite de contratación***
[Art. 2, inciso c) LCA y art. 138 RLCA]



3 **Guía personalizada**
a través de nuestros ejecutivos



2 **Asesoría técnica**
previa para definir su requerimiento



4 **Excelente calidad**
en nuestros productos

***Contratación directa a través de SICOP**

Directrices DGABCA-005-2018 y DGABCA-006-2018, Ministerio de Hacienda.

Contáctenos
y con gusto le podremos visitar



2296-9570 ext. 178, 181, 183



mercadeo@imprenta.go.cr

Artículo 5°—En un plazo de ocho días naturales, contados a partir de su regreso, el señor Luis Adrián Salazar Solís deberá presentar un informe a su superior jerárquico, en el que se describan las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los beneficios logrados para la institución y para el país en general.

Artículo 6°—Rige a partir de las 15:35 horas del 12 de noviembre de 2018 y hasta las 20:00 horas del día 16 de noviembre de 2018.

Dado en la Presidencia de la República, el primer día del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

CARLOS ALVARADO QUESADA.—1 vez.—O. C. N° 3400035760.—Solicitud N° 133562.—(IN2018295785).

MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ

N° AMJP-0201-09-2018

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ

En uso de las facultades conferidas por los artículos 140 incisos 3) y 18), 146 de la Constitución Política, el artículo 11 de la Ley N° 5338 del veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y tres y el Decreto Ejecutivo N° 36363-JP del cinco de noviembre del dos mil diez.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Acoger la renuncia y dejar sin efecto el acuerdo número 076-JP de fecha 29 de marzo del 2016, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 114 del 14 de junio del 2016, con el que se nombró al señor Emilio José Chan Moya, cédula de identidad número 1-1043-0229, como representante del Poder Ejecutivo en la Fundación Nueva Oportunidad, cédula jurídica N° 3-006-709421.

Artículo 2°—Nombrar al señor Pablo Manuel Acuña Ramírez, cédula de identidad número 4-0198-0571, como representante del Poder Ejecutivo en la Fundación Nueva Oportunidad, cédula jurídica N° 3-006-709421, inscrita en la Sección de Personas de la Dirección de Personas Jurídicas del Registro Nacional.

Artículo 3°—Una vez publicado este acuerdo los interesados deberán protocolizar y presentar el respectivo testimonio ante la Sección de Personas Jurídicas del Registro Nacional, para su respectiva inscripción.

Artículo 4°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, el día cuatro de setiembre de dos mil dieciocho.

CARLOS ALVARADO QUESADA.—La Ministra de Justicia y Paz.—Marcia González Aguiluz.—1 vez.—O.C. N° 3400037819.—Solicitud N° 129-2018.—(IN2018286815).

N° AMJP-0213-09-2018

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ

En uso de las facultades conferidas por los artículos 140, incisos 3) y 18), 146 de la Constitución Política, el artículo 11 de la Ley N° 5338 del veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y tres y el Decreto Ejecutivo N° 36363-JP del cinco de noviembre del dos mil diez.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Nombrar al señor Juan Rafael Vargas Molina, cédula de identidad N° 2-0380-0334, como representante del Poder Ejecutivo en la Fundación para la Prevención Social del Delito y Protección de los Derechos Humanos, cédula jurídica N° 3-006-757931, inscrita en la Sección de Personas de la Dirección de Personas Jurídicas del Registro Nacional.

Artículo 2°—Una vez publicado este acuerdo los interesados deberán protocolizar y presentar el respectivo testimonio ante la Sección de Personas Jurídicas del Registro Nacional, para su respectiva inscripción.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República, San José, cuatro de setiembre del dos mil dieciocho.

CARLOS ALVARADO QUESADA.—La Ministra de Justicia y Paz, Marcia González Aguiluz.—1 vez.—O.C. N° 3400037819.—Solicitud N° 129-2018.—(IN2018286816).

N° AMPJ-0214-09-2018

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ

En uso de las facultades y atribuciones que les confieren los artículos 140 incisos 8) y 20) y 146 de la Constitución Política; artículos 25 inciso 1), 27 inciso 1) y 28 inciso 2) acápite b) de la Ley General de la Administración Pública N° 6227, la Ley sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso No Autorizado, Actividades Conexas, Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo N° 8204, la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Paz N° 6739 y la Ley de Creación de la Dirección General de Adaptación Social N° 4762.

Considerando:

I.—Que el Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD), fue creado mediante la Ley sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso No Autorizado, Actividades Conexas, Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo N° 8204.

II.—Que el artículo 99 de la Ley N° 8204 le atribuye al Instituto Costarricense sobre Drogas la competencia legal de coordinar, diseñar e implementar las políticas, los planes y las estrategias para la prevención del consumo de drogas, el tratamiento, la rehabilitación y la reinserción de los farmacodependientes, así como las políticas, los planes y las estrategias contra el tráfico ilícito de drogas y actividades conexas, la legitimación de capitales y el financiamiento al terrorismo. Asimismo, es el órgano responsable del diseño y la coordinación de la ejecución de las políticas para el abordaje del fenómeno de las drogas, la legitimación de capitales y el financiamiento al terrorismo, además de ente coordinador con las instituciones ejecutoras de programas y proyectos afines en estas materias.

III. Que el artículo 100 inciso f) de la Ley supra citada dispone que para el cumplimiento de sus competencias, el Instituto Costarricense sobre Drogas ejercerá entre otras funciones la de financiar programas y proyectos, así como otorgar cualquier otro tipo de asistencia a organismos públicos y privados que desarrollen actividades de prevención en general, y de control y fiscalización de las drogas de uso lícito e ilícito, previa coordinación con las instituciones rectoras involucradas al efecto.

IV.—Que en cumplimiento del artículo 117 de la Ley en mención, la Unidad de Información y Estadística Nacional sobre Drogas del ICD ha programado los estudios biomédicos, tipo observacionales, en población penitenciaria masculina y femenina, tanto mayor de edad como menor de edad. El numeral mencionado, señala a esta Unidad como la responsable de realizar el análisis sistemático, continuo y actualizado de la magnitud, las tendencias y la evolución del fenómeno de las drogas en el país, para planificar, evaluar y apoyar el proceso de la toma de decisiones en la represión y prevención en ese campo, así como para darle el respectivo seguimiento.

V.—Que los estudios en cuestión se estarán realizando entre la Unidad de Información y Estadística Nacional sobre Drogas del ICD y el Ministerio de Justicia y Paz. Los mismos son estudios epidemiológicos sobre drogas en relación con la población penitenciaria costarricense.

VI.—Que dichas investigaciones serán realizadas en todos los centros penitenciarios del territorio nacional, administrados por la Dirección General de Adaptación Social, dependencia del Ministerio de Justicia y Paz, en donde se encuentran privados de libertad hombres y mujeres menores y mayores de edad. Los estudios en cuestión contarán con cinco mediciones cada cuatro años, con el fin de poder analizar las tendencias, y poder científicamente, aceptar o rechazar las hipótesis que se han planteado en los estudios.

VII. Que dichas investigaciones implican a su vez un esfuerzo más del Estado costarricense en su atención al fenómeno de las drogas.

VIII. Que el artículo 1, párrafo último, de la Ley N° 8204 declara de interés público, la adopción de las medidas necesarias para prevenir, controlar, investigar, evitar o reprimir toda actividad ilícita relativa a la materia de esta ley. **Por tanto,**

ACUERDAN:

DECLARATORIA DE INTERÉS PÚBLICO NACIONAL DE LOS ESTUDIOS DE PERFIL DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN POBLACIÓN PENITENCIARIA MASCULINA Y FEMENINA, MENOR Y MAYOR DE EDAD DE COSTA RICA

Artículo 1°—Se declara de interés público nacional todas las acciones, actividades e iniciativas desarrolladas en el marco de los estudios de perfil de consumo de sustancias psicoactivas en población penitencia masculina y femenina, menor y mayor de edad de Costa Rica. Esta declaratoria comprende todas las actividades preparatorias relacionadas con la organización, promoción, impulso y apoyo de dichas investigaciones.

Artículo 2°—Se insta a la Administración Central y Descentralizada para que, dentro del marco de sus competencias y en estricto apego al ordenamiento jurídico, brinden todas las facilidades y cooperación requeridas para la correcta, exitosa, eficaz y eficiente realización de las actividades descritas en el artículo anterior.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Dado en la Presidencia de la República, a los seis días del mes de setiembre de dos mil dieciocho.

CARLOS ALVARADO QUESADA.—La Ministra de Justicia y Paz, Marcia González Aguiluz.—1 vez.—O.C. N° 3400037819.—Solicitud N° 129-2018.—(IN2018286817).

N° AMJP-0215-09-2018

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y LA MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ

En uso de las facultades conferidas por los artículos 140, incisos 3) y 18), 146 de la Constitución Política, el artículo 11 de la Ley N° 5338 del veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y tres y el Decreto Ejecutivo N° 36363-JP del cinco de noviembre del dos mil diez.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Nombrar a la señora Stephanie Solerti Rojas, cédula de identidad N° 9-0114- 0207, como representante del Poder Ejecutivo en la Fundación Corazones Unidos, cédula jurídica N° 3-006-758426, inscrita en la Sección de Personas de la Dirección de Personas Jurídicas del Registro Nacional.

Artículo 2°—Una vez publicado este acuerdo los interesados deberán protocolizar y presentar el respectivo testimonio ante la Sección de Personas Jurídicas del Registro Nacional, para su respectiva inscripción.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República, San José, once de setiembre del dos mil dieciocho.

CARLOS ALVARADO QUESADA.—La Ministra de Justicia y Paz, Marcia González Aguiluz.—1 vez.—O.C. N° 3400037819.—Solicitud N° 129-2018.—(IN2018286818).

N° AMJP-0216-09-2018

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y LA MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ

En uso de las facultades conferidas por los artículos 140, incisos 3) y 18), 146 de la Constitución Política, el artículo 11 de la Ley N° 5338 del veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y tres y el Decreto Ejecutivo N° 36363-JP del cinco de noviembre del dos mil diez.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Nombrar al señor Joseph Alejandro Oviedo Ramírez, cédula de identidad N° 1-1416-0507, como representante del Poder Ejecutivo en la Fundación Pyme Labs, cédula jurídica N° 3-006-761524, inscrita en la Sección de Personas de la Dirección de Personas Jurídicas del Registro Nacional.

Artículo 2°—Una vez publicado este acuerdo los interesados deberán protocolizar y presentar el respectivo testimonio ante la Sección de Personas Jurídicas del Registro Nacional, para su respectiva inscripción.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, once de setiembre del dos mil dieciocho.

CARLOS ALVARADO QUESADA.—La Ministra de Justicia y Paz, Marcia González Aguiluz.—1 vez.—O. C. N° 3400037819.—Solicitud N° 129-2018.—(IN2018286819).

N° AMJP-0217-09-2018

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y LA MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140, incisos 3), 18) y 146 de la Constitución Política, 27, 28 inciso 2. b) de la Ley General de la Administración Pública N° 6227 del 2 de mayo de 1978, artículos 2 y 7 incisos f) y i) de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Paz, N° 6739 del 28 de abril de 1982 y sus reformas.

Considerando:

1°—En aras del cumplimiento de sus fines, el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica promueve actividades que incentiven el deporte y el sano esparcimiento, no sólo en los agremiados sino de la ciudadanía en general, por lo que propicia la actividad física en las diferentes zonas rurales de nuestro país, como es la provincia de Limón, por cuanto la práctica deportiva es una de las prioridades en salud pública como forma de prevención de enfermedades. En razón de ello, se llevará a cabo el próximo sábado trece de octubre de dos mil dieciocho, en el cantón central y alrededores de la provincia de Limón hasta culminar en el Parque Vargas, la VI Edición de la Carrera del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica Limón 2018.

2°—La actividad denominada “VI Edición de la Carrera del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica Limón 2018”, tiene como objetivo principal generar un espacio que contribuya al desarrollo deportivo, social y cultural de la provincia de Limón. Asimismo, incentivar valores como el respeto, la lealtad y disciplina entre los participantes, así como generar un impacto positivo a nivel económico en la zona, producto de la participación masiva de personas que asistirán, impactando de forma integral en la salud física, mental y social al promover estilos de vida más activos y menos sedentarios. Por lo que resulta oportuno indicar que es función del Estado estimular a las entidades que desarrollan actividades en pro de crear una cultura del deporte y estilos de vida saludables. **Por tanto,**

ACUERDAN:

DECLARAR DE INTERÉS PÚBLICO “LA VI EDICIÓN DE LA CARRERA DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA LIMÓN 2018”

Artículo 1°—Declárese de interés público, “La VI Edición de la Carrera del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica Limón 2018”, que se celebrará en el sábado trece de octubre de dos mil dieciocho, en la provincia de Limón.

Artículo 2°—Todas las dependencias e instituciones públicas, con objetivos o finalidades afines al evento mencionado en el artículo anterior, o que de algún modo tengan relación con su ejercicio, quedan autorizados, dentro de los límites legales establecidos, para prestar todo tipo de ayuda para su realización.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. San José, el día catorce de setiembre de dos mil dieciocho.

CARLOS ALVARADO QUESADA.—La Ministra de Justicia y Paz, Marcia González Aguiluz.—1 vez.—O. C. N° 3400037819.—Solicitud N° 129-2018.—(IN2018286820).

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

N° 002019.—Ministerio de Obras Públicas y Transportes.—San José, a las 13:00 horas del día once del mes de octubre del dos mil dieciocho.